

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.456 · 1975

LEY 8456

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 1975 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8456

DEROGADA POR LEY 9557

LEY 8456

Disponiendo de los recursos provenientes de concesiones de unidades turísticas en playas de la costa atlántica, para atender erogaciones en obras de infraestructura y/o de apoyo financiero a entidades de bien público.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de los recursos provenientes del producido de concesiones de las unidades turísticas de las playas de la costa atlántica, con el objeto de atender erogaciones destinadas a obras de infraestructura y/o de apoyo financiero a entidades de bien público ubicadas en jurisdicción municipal.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.



VEREDICTA LEYES

Ley 8456. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).